### COPIA NO CONTROLADA



POLITICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) Código: TE-ALD-PO-008

Tipo: POLITICA

Vigencia: 2015-01-26

Versión: 001

#### 1. OBJETO

- Definir las políticas que deben aplicar los funcionarios de las Compañías y los terceros con los que realizan operaciones, con el fin de prevenir que dichas operaciones y los productos de Grupo Team en Colombia, sean utilizados por personas cuyas fuentes o destinos de fondos involucren actividades ilícitas o busquen la financiación del terrorismo.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes y a las buenas prácticas de organismos internacionales aplicables para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- Definir políticas para el conocimiento de las contrapartes con el objetivo de minimizar la posibilidad de que las Compañías sean utilizadas como instrumento para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- Describir la estructura organizacional que soporta el cumplimiento de las políticas de SAGRLAFT.
- Gestionar el riesgo de LA/FT para minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por
  parte de los Organismos de Control, así como de las investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales
  para los accionistas, los administradores y los empleados de las Compañías.

## 2. ALCANCE

Las políticas definidas en este documento son aprobadas por la Junta Directiva y son de aplicación general a las Compañías, su dirección, administración, órganos de control, empleados y todos aquellos que intervienen en la planeación, autorización, ejecución y revisión de las operaciones celebradas con clientes, proveedores, empleados y accionistas.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Entidad cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a las Compañíaspor la realización de operaciones de LA/FT.

# 3. RIESGO(S) ASOCIADO(S)

Los riesgos asociados son aquellos que se derivan de un evento de LA/FT y que afectan a las Compañías, sus asociados, administradores, empleados y contrapartes. Estos riesgos son adicionales a las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrean los delitos de LA/FT y que según la Circular 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, son definidos así:

- **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.
- Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- Riesgo operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la

2/9/2016 POLITICA-DE-AUTOCONTROL-Y-GESTI♦-N-DEL-RIESGOS-DE-LAVADO-DE-ACTIVOS-Y-FINANCIACI♦-N-DEL-TERRORISMO-LA-FT-VER-00... empresa.

#### 4. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen y que son tomadas de la Circular Externa 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades:

Α

\_\_\_\_\_\_

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

C

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

D

**Debida diligencia** (duediligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

Ε

\_\_\_\_\_\_

**Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

F

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios;
- b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social;
- c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono;
- d) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario

2/9/2016 POLITICA-DE-AUTOCONTROL-Y-GESTI -N-DEL-RIESGOS-DE-LAVADO-DE-ACTIVOS-Y-FINANCIACI -N-DEL-TERRORISMO-LA-FT-VER-00... ofrece o compra sus productos.

**Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

G

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

н

**Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

L

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal4.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

М

**Máximo órgano social:** Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

0

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

P

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

**Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

R

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

S

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

U

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

### 5. CONDICIONES GENERALES

La Superintendencia de Sociedades emitió la Circular Externa 304-000001 en febrero de 2014 exigiendo la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARGLAFT) por parte de las entidades vigiladasque a 31 de diciembre de 2013 registraron ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Esta Circular fue derogada por la Circular Externa 100-000005 de junio de 2014, ampliando su alcance a las sociedades que con posterioridad a la entrada en vigencia de esta circular, registraran a 31 de diciembre de 2014 y, sucesivamente cada año en la misma fecha de corte, ingresos brutos iguales o superiores a dicho tope e introduciendo la figura del oficial de cumplimiento, entre otros cambios.

Las empresas que cumplen con el tope antes mencionado deben realizar un análisis de su exposición a este riesgo y establecer su propio sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, según las características de su negocio, los bienes y servicios que ofrece, su comercialización, las áreas geográficas donde opera, entre otros aspectos que resulten relevantes en el diseño del mismo.

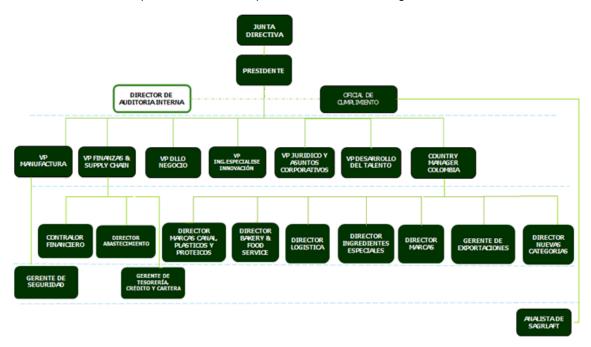
Es por esto que las compañías del Grupo Team en Colombia (TeamFoods S.A. y Grasas S.A. - en adelante "las Compañías") en cumplimiento de las directrices impartidas por dicha Superintendencia define las políticas descritas en este documento, las cuales deben ser consultadas y observadas por todos los funcionarios de las Compañías, quienes deben anteponersu observancia al logro de metas comerciales. La violación de estas políticas y el Código de Conducta podrán generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa por parte de las Compañías.

#### 6. DIRECTRICES

#### 6.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRLAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRLAFT en las Compañías, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal de la entidad, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los empleados de las Compañías. La estructura organizacional se muestra a continuación:



A continuación se describen las funciones que en materia de SAGRLAFT le han sido asignadas a los diferentes niveles que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

### 6.1.1 DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

#### 6.1.1.1 Junta Directiva

Como principal órgano de administración, la junta directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Aprobar las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT para las Compañías, así como sus modificaciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación.
- Aprobar el manual de procedimientos en materia de SAGRLAFT que se adopte conforme a los parámetros establecidos en las normas aplicables a las Compañías, así como sus actualizaciones. Cuando se modifique alguno de los anexos del Manual SARGLAFT, no se requerirá aprobación de la Junta Directiva para su actualización; no obstante, dicha modificación será notificada en la sesión de Junta siguiente a la fecha en que se haya hecho la modificación.
- Exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT al representante legal.
- Designar al oficial de cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRLAFT que presente el representante legal o el oficial de cumplimiento, dejando constancia expresa en el acta respectiva.

# 6.1.1.2 Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRLAFT se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecutelas siguientes funciones:

- Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT de acuerdo a las características de las Compañías. En el caso en que existan varios representantes legales, aquellos que tengan representación legal en áreas de mayor exposición al riesgo de LA/FT deberán encargarse del diseño del sistema de autocontrol y gestión del riesgo.
- El representante legal deberá presentar el proyecto de la política de administración del riesgo de LA/FT a la Junta Directiva de las Compañías para su estudio y modificación si lo considera necesario y posterior aprobación.
- El representante legal deberá hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- Suministrará los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema y atenderá los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, asociados y Junta Directiva, para su adecuado cumplimiento.
- El representante legal deberá rendir informes a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, con base en los informes del oficial de cumplimiento, o quien haga sus veces. El representante legal, podrá incluir el informe sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT en el informe de gestión a que hace referencia el Artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Definir el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a las Compañías al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables de su autorización.
- Pronunciarse sobre los informes en materia del riesgo de LA/FT presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoria Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas.
- Establecer los criterios objetivos, procedimientos e instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Definir las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRLAFT.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la normativa existente.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SAGRLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia yconfidencialidad de la información allí contenida.

### 6.1.2 GESTIÓN Y APOYO

#### 6.1.2.1 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para lograr esto debe cumplir las siguientes funciones:

- Rendir informes al representante legal por lo menos en forma semestral, haciendo referencia como mínimo a los siguientes aspectos:
- a. Los resultados de la gestión desarrollada.
- b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- **c.** La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- **d.** La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual de SAGRLAFT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.
- e. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- **f.** Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero UIAF.

- En el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia y colaboración a los informes y resultados que presente el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, este pueda acudir directamente a la Junta Directiva, para presentar los mencionados informes y resultados.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos cuando se requiera y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Establecer los criterios para la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como para el reporte de operaciones sospechosas.
- Conocer y dar cumplimiento a los cambios en la normatividad relacionada con gestión del riesgo de LA/FT que aplique a las Compañías.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT en las Compañías.
- Colaborar en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Evaluar los informes presentados por la auditoria interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los
  informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Conformar un archivo de evidencia y soporte documental de pruebas, revisión, inspección, análisis e informes de conclusiones por él realizadas relacionadas con el riesgo de LA/FT.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

Es importante resaltar que no podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

### 6.1.2.2 Analista de SAGRLAFT

El analista de SAGRLAFT realizará las actividades operativas necesarias para:

- La identificación y reporte de operaciones inusuales.
- La determinación y reporte de operaciones sospechosas.
- Identificación y reporte de operaciones en efectivo.
- Verificación de la consulta en listas restrictivas de las contrapartes en su vinculación con las Compañías y en la actualización de su información.

Adicionalmente, brindará apoyo al Oficial de Cumplimento en la preparación del reporte semestral con destino al Representante Legal así como la ejecución de otras actividades que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes para apoyar su gestión.

# 6.1.2.3 Comité de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT

El Comité de Prevención y Control, es un órgano conformado por las áreas que tienen injerencia directa en la administración del riesgo de lavado de activos y prevención del terrorismo, las cuales están representadas por el Vicepresidente Jurídico y de Asuntos Corporativos, el Vicepresidente de Finanzas &Suppy, el Vicepresidente de Desarrollo y Talento, el Vicepresidente de Nuevos Negocios, el Contralor, el Oficial de Cumplimiento, el Gerente de Seguridad, el Gerente de Exportaciones y los Directores de Marcas Canal, Plásticos y Proteicos, Bakery & Food Service, Ingredientes Especiales y Marcas.

El Comité se reunirá 3 veces en el año o con mayor frecuencia si se requiere. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de citar con la debida anticipación a las reuniones, no obstante cualquiera de sus miembros podrá citar sesiones extraordinarias, indicando las razones que justifiquen dicha citación.

El objetivo del Comité es apoyar los procesos de administración del riesgo y prevención del riesgo de LA/FT por medio de la ejecución de las siguientes tareas:

- Evaluar y decidir el reporte a las autoridades de operaciones sospechosas o autorizar al Oficial de Cumplimiento de la Entidad para tramitar reportes de operaciones sospechosas antes de las fechas de realización del comité, cuando por circunstancias especiales y los riesgos implícitos de las operaciones se requiera, solicitando que en todo caso sean presentadas a consideración de los miembros del Comité en la siguiente sesión.
- Evaluar y decidir la permanencia, condiciones especiales o desvinculación de aquellos clientes reportados con operaciones sospechosas ante las autoridades o que hayan sido incluidos en listas restrictivas por la realización de operaciones de LA/FT. Es necesario que haya una participación en la toma de decisión de las áreas afectadasen relación al tratamiento a aplicar a las contrapartes analizadas.
- Evaluar la infracción a las políticas de SAGRLAFT por parte de los empleados, así como su remisión al área competente para efectos disciplinarios.
- Realizar seguimiento de los casos que se consideren, mediante informe que sobre el particular presentará el área responsable.
- Revisión de la normatividad de SAGRLAFT aplicable a las Compañías y definición de propuestas para su incorporación a la normativa interna de las Compañías y para su cumplimiento.

En los casos que se requiera, dar su opinión sobre la viabilidad o no, sobre los conceptos solicitados por los Directores Comerciales en relación a la vinculación de contrapartes, la generación de nuevos productos, la ejecución puntual de una operación y/o la conveniencia de la continuidad de relaciones con contrapartes.

Cuando las Compañías incursionen en nuevos mercados u ofrezcan nuevos bienes o servicios, el representante legal deberá evaluar el riesgo de LA/FT que implica y presentar su análisis para la consideración y concepto del Comité.

#### 6.1.3 EJECUCIÓN Y SOPORTE

### 6.1.3.1 Vicepresidencia de Desarrollo de Talento

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados.
- Verificar el seguimiento a los Cargos Críticos de las Compañías, realizado una vez al año por parte de la Gerencia de Seguridad.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el Conocimiento del Empleado en materia de SAGRLAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales o dudosas resultantes.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRLAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRLAFT para su análisis en el Comité de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT.

# 6.1.3.2 Unidades de Negocios Comerciales

Al Director de cada área comercial (Marcas Canal, Plásticos y Proteicos, Bakery & Food Service, Ingredientes Especiales, Marcas y Exportaciones), le corresponde:

- Ejecutar los procedimientos y controles que definan las Compañías para el conocimiento del Cliente y del Mercado.
- Recopilar la documentación del cliente para realizar el estudio y análisis de su información por parte del área de Cartera.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlos a los ejecutivos comerciales, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- Estructurar y apoyar los procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.

- Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y reportar operaciones inusuales al Oficial de cumplimiento.
- Asegurar que el área de Cartera cuenta con la información comercial de conocimiento de cadacliente.
- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.

## 6.1.3.3 Vicepresidencia Jurídica y de Asuntos Corporativos

Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se requiere soporte jurídico en los siguientes aspectos:

- Dar el apoyo y la asesoría que en materia jurídica requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activosy de la Financiación del Terrorismo.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de LA/FT.
- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas o asociados (porcentaje de participación igual o superior al 5%), y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- Velar porque los nuevos accionistas sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a las Compañías y
  que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los accionistas en dichas listas.

### 6.1.3.4. Vicepresidencia de Nuevos Negocios

La Vicepresidencia de Nuevos Negocios soportará el sistema de gestión del riesgo de lavado de activos, desempeñando las siguientes funciones:

- Realizar una debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes involucradas en nuevas operaciones de las Compañías.
- Identificar señales de alerta y reportarlas al Oficial de cumplimiento para su análisis.
- Apoyar al Representante Legal en el análisis del riesgo de LA/FT asociado a nuevos mercados o nuevos bienes o servicios.

## 6.1.3.5. Direcciones de Logística y Abastecimiento

Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se requiere que la Dirección de Logística y abastecimiento ejecute las siguientes funciones:

- Ejecutar los procedimientos definidos por las Compañías que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT que se presenten en las relaciones con los proveedores de las Compañías.
- Apoyar las estrategias definidas por las Compañías tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.

# 6.1.3.6. Gerente de Tesorería, Crédito y Cartera

Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se requiere que la Gerencia de Tesorería, Crédito y Cartera ejecute las siguientes funciones:

- Validar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Compañía para la vinculación de los clientes, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Validar que el cliente, su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de las Compañías.
- Realizar gestiones con el apoyo de las áreas comerciales, para obtener actualización de la información de los clientes procediendo a su análisis y verificación.
- Verificar que los recaudos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000 cuenten con el formato de declaración de origen de fondos diligenciado por el cliente.
- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Compañía y que están vinculados a la Compañía.

# 6.1.3.7. Todos los empleados

A todos los Representantes Legales, Directores, Administradores y demás empleados de las Compañías les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRLAFT establecida por las Compañías en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación delterrorismo, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

#### 6.1.4. ORGANOS DE CONTROL

### 6.1.4.1. Contraloría Financiera

Las funciones de la Contraloría para el adecuado funcionamiento del sistema de administración del riesgo LA/FT son las siguientes:

- Apoyar la gestión del diseño de los sistemas de medición y evaluación de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones para la prevención al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Informar al Oficial de Cumplimiento aquellos casos de incumplimiento a los procedimientos y normas de conducta de SAGRLAFT, expresando en los informes las razones y explicaciones del reportey adjuntando la documentación pertinente.

### 6.1.4.2. Auditoría Interna

La Auditoría Interna apoyará el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, realizando las siguientes actividades:

- Incluir en el plan de auditoría, verificaciones sobre la efectividad y cumplimiento de las etapas y los elementos del SAGRLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- Informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de evaluarlos y asegurar el efectivo seguimiento a las observaciones formuladas, con el fin de adoptar los correctivos correspondientes.
- Apoyar las evaluaciones y verificaciones que se realicen para determinar el cumplimiento de las actividades de control
  establecidos por las Compañías, con base en los procedimientos de auditoria generalmente aceptados.
- Cuando éste lo requiera, brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento para la realización de investigaciones especiales sobre casos detectados u operaciones sospechosas identificadas.

 Informar al Oficial de Cumplimiento aquellos casos de incumplimiento a losprocedimientos y normas de conducta de SAGRLAFT, expresando en los informeslas razones y explicaciones del reportey adjuntando la documentación pertinente.

# **6.2 POLÍTICAS DE SAGRLAFT**

Las políticas SAGRLAFT tienen como punto de partida los parámetros legales definidos en la Circular Externa 100-000005 de junio 2014 de la Superintendencia de Sociedades para la implementación y adopción de mecanismos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las políticas adoptadas por Grupo Team en Colombia para el adecuado manejo del SAGRLAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la Compañía.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a las Compañías y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos.

### 6.2.1. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA SARGLAFT

Es deber de la Entidad, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás empleados:

- 6.2.1.1 Desarrollar, implementar y mantener un adecuado ambiente de control relativo al SAGRLAFT.
- 6.2.1.2. Impulsar institucionalmente la cultura en materia de prevención de actividades del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 6.2.1.3. Cada Gerente y responsable de dependencia, son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- 6.2.1.4. La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a las Compañías ni a sus demás directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos del SAGRLAFT consagrados en la Ley, las Normas externas e internas, en el Código de Conducta y en el manual de procedimientos respectivo.
- 6.2.1.5. El Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- 6.2.1.6. Las Compañías deben contar con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales. Las Compañías adoptarán las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

### 6.2.2. POLÍTICA SOBRE CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS:

- 6.2.2.1. Las Compañías realizarán las consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:
  - Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU");
  - Lista OFAC v
  - Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Estas consultas se efectuarán al momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y accionistas) y de manera semanal para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.

Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos las Compañías.

6.2.2.2. Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de junta directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del

2/9/2016 POLITICA-DE-AUTOCONTROL-Y-GESTI�-N-DEL-RIESGOS-DE-LAVADO-DE-ACTIVOS-Y-FINANCIACI�-N-DEL-TERRORISMO-LA-FT-VER-00... capital social de las Compañías.

- 6.2.2.3. Las Compañías se abstendrán de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las Superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- 6.2.2.4. Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas de restringidos.
- 6.2.2.5. Las listas restrictivas objeto de consulta por parte de la Entidad deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.
- 6.2.2.6. La consulta en listas restrictivas, no exime a las Compañías de revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos.

### 6.2.3. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN PROVEEDORES, CLIENTES Y EMPLEADOS

- 6.2.3.1. Las Compañías deberán definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas o lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRLAFT y demás normas establecidas para tal fin.
- 6.2.3.2. Adicionalmente, deberá prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes. Teniendo en cuenta esto, las Compañías han definido las siguientes políticas y procedimientos de obligatorio cumplimiento para la vinculación de clientes, proveedores y empleados:

Para la vinculación de clientes se deberá dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por las Compañías en los siguientes documentos:

- TE-CRC-PR-002 Procedimiento de Control de Crédito Y Cartera
- TE-CRC-PO-001 Política de Crédito y Cartera
- TE-CRC-IN-009 Instructivo Manejo y Control del Proceso de Cartera
- TE-CRC-IN-001 Instructivo Manejo y Control del Proceso de Crédito

En el caso de la vinculación de proveedores se deben observar las políticas y procedimientos definidos por las Compañías en los siguientes documentos:

- TE-SUM-PR-002 Selección, Evaluación, Autoevaluación y Re-Evaluación de Proveedores de Materias Primas Nacionales e Importadas;
- TE-CON-PR-022 Creación de Proveedores;
- TE-COP-PR-017 Selección, Evaluación y Reevaluación de Proveedores de Insumos, Ingredientes, Materiales de Empaque, Servicios;
- TE-CAA-PO-006 Política Corporativa de Abastecimiento:
- TE-DIS-PR-002 Evaluación y Selección de Empresas Transportadoras Terrestres Nacionales e Internacionales
- Política Corporativa de Contratación

Para la vinculación de empleados y colaboradores:

- TE-REH-PR-003 Procedimiento de Selección
- TE-REH-PR-010 Procedimiento de Contratación de Colaboradores

En el caso de los accionistas, la Compañía cuenta con el instructivo para conocimiento de los mismos, que define los mecanismos para dar cumplimiento a esta política.

- 6.2.3.3. Los procesos de conocimiento de empleados, clientes y proveedores, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a la empresa de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.
- 6.2.3.4. En caso de establecer contratos de distribución que resulten críticos para la operación de las Compañías según lo que determinen las áreas involucradas, en el contrato a suscribir con el distribuidor, se incluirá una cláusula a través de la cual se le exija contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir y gestionar el riesgo de LA/FT.

### 6.2.4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS

- 6.2.4.1. Las Compañías deben definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas o asociados (porcentaje de participación igual o superior al 5%), incluyendo la identificación de nuevos accionistas.
- 6.2.4.2. Para los nuevos socios o accionistas, las Compañías deberán realizar una debida diligencia con el fin de conocer estos nuevos socios y accionistas, incluyendo la solicitud de los documentos soportes definidos por la Vicepresidencia Jurídica y de Asuntos Corporativos y la verificación en listas restrictivas de acuerdo con la política definida en este documento. En caso de que el nuevo accionista sea persona jurídica, la validación en listas restrictivas incluirá la verificación de su razón social y NIT, la de sus accionistas, representante legal y miembros de junta directiva.
- 6.2.4.3. En el caso de los accionistas existentes que tengan o lleguen a poseer una participación igual o superior al 5% del capital social, en forma semestral se validarán en las listas restrictivas definidas por las Compañías, para reducir el riesgo de recibir aportes en dinero o en especie que puedan contagiar a la misma del riesgo de LA/FT. Si los accionistas son personas jurídicas, la validación en listas restrictivas incluirá la verificación de su razón social y NIT, la de sus accionistas, representante legal y miembros de junta directiva.
- 6.2.4.4. Los procesos de conocimiento de accionistas aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a las Compañías de la responsabilidad que tienen de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

## 6.2.5. POLÍTICA DE REALIZACIÓN DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, ADQUISICIONES Y FUSIONES

De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones de las Compañías con otras empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para llevar acabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios. Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento establecido por las Compañías para este fin.

Las validaciones en listas restrictivas incluyen la verificación de la razón social y NIT de la Contraparte, la de sus accionistas, representante legal y miembros de junta directiva

#### 6.2.6. POLÍTICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS

Previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT.

Para este fin, los directores de área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para presentarlos al Comité de Prevención y Control que deberá analizar y decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para las Compañías.

### 6.2.7. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

- 6.2.7.1. Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, las Compañías considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:
- a) Sector Público:
  - Presidente y Vicepresidente de la República;
  - Ministros de Estado;
  - Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia,
  - Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
  - Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República;
  - Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación

- Senadores y Representes del Congreso de la República.
- Directores de Entidades Públicas.
- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país)
- Jefes máximos de los partidos políticos
- Candidatos a la Presidencia de la República
- Notarios de ciudades capitales.

### b) Sector Particular:

- · Periodistas:
- · Artistas;
- Deportistas y
- Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

Es importante resaltar que esta lista no excluye otras contrapartes que debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por las Compañías después de su análisis riguroso.

- 6.2.7.2. Para La identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:
  - Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a las Compañías. Para esto, las Compañías deben incluir en sus formatos de vinculación una opción para la declaración como este tipo de contraparte.
  - Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.
- 6.2.7.3. La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.
- 6.2.7.4. En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o las Compañías detecten tal condición durante el proceso de vinculación, debe interrumpirse el proceso e informar al Oficial de Cumplimiento para que realice comprobaciones (en fuentes públicas especializadas y/o en fuentes internas o externas) con el objeto de descartar posibles noticias negativas o riesgos significativos con respecto al PEP o persona estrechamente vinculada, así como las consultas necesarias para descartar la existencia de cualquier información pública o privada que pudiera desaconsejar el establecimiento de la relación. El Oficial de Cumplimiento tendrá 2 días hábiles para dar respuesta, confirmando o descartando la existencia de información negativa y dando su concepto sobre la vinculación.
- 6.2.7.5. Las aprobaciones para la vinculación deben ser realizadas por una instancia superior a quien desarrolla, al interior de la organización, los procesos de conocimiento de las contrapartes y debe dejarse soporte del concepto y verificación realizada por el Oficial de Cumplimiento.
- 6.2.7.6. Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición o contar con una base de datos adicional que permita su control.

### 6.2.8. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, las Compañías deberán realizar procesos de actualización como mínimo de forma anual, siempre y cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes no se defina una periodicidad menor en caso de presentarse circunstancias que lo ameriten.

## 6.2.9. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO

6.2.9.1. Las Compañías no realizarán operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite es de \$200.000.

Por regla general los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que las Compañías tienen sus cuentas bancarias habilitadas.

6.2.9.2. Por regla general las Compañías no recibirán pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y productos de las Compañías, las cuales se encuentra documentadas en sus políticas y procedimientos.

- 6.2.9.3. En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por las Compañías, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos. Ver Anexo 1 Formato de declaración de fondos operaciones en efectivo.
- 6.2.9.4. El analista de SAGRLAFT debe realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los clientes, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a \$10.000.000. En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento para su análisis.
- 6.2.9.5. Las Compañías no realizarán pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por las Compañías.

#### 6.2.10. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

### 6.2.11. POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Compañía con sus contrapartes, debe tener el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área de Contabilidad verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

## 6.2.12. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES:

Las Compañías atenderán a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

### 6.2.13. POLÍTICAS DE COMPORTAMIENTOS DE SARGLAFT

Los funcionarios de las Compañías desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en la Política Corporativa de Conducta Empresarial de Grupo Team, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos.

Es deber de las Compañías, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás empleados asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

En referencia al lavado de activos todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

- 6.2.13.1. Todos los funcionarios deben regir su actuación por este documento, entendiendo que ellos mismos pueden estar expuestos a ser utilizados por personas inescrupulosas, para actividades de lavado de activos.
- 6.2.13.2. Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.
- 6.2.13.3. Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.

- 6.2.13.4. El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.
- 6.2.13.5. Los funcionarios no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma las Compañías deberán guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.
- 6.2.13.6. Es deber de los usuarios aduaneros permanentes que intervengan en las transacciones relacionadas con valores o con operaciones de comercio exterior, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### 6.2.14. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN SAGRLAFT

- 6.2.14.1. Las Compañías deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRLAFT dirigidos a aquellos empleados que las Compañías consideren deban ser capacitados con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Así mismo, deberán ser impartidos durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.
- 6.2.14.2. Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
- 6.2.14.3. Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados.
- 6.2.14.4. Deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcancede los objetivos propuestos.

#### 6.2.15. POLÍTICAS DE SANCIONES

- 6.2.15.1. El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRLAFT, constituye una falta grave a las obligaciones que le corresponde a cada funcionario como trabajador. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo.
- 6.2.15.2. En la divulgación de esta política a los funcionarios, se darán a conocer las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.
- 6.2.15.3. Es responsabilidad de las Compañías, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

### 6.3 METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los clientes.
- Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- Análisis de la actividad desarrollada por el cliente y su información financiera.
- Evaluación de la información entregada por el cliente (coherencia y autenticidad)

La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:

• Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por la Compañía para la identificación de inusualidades son:

**Conocimiento del mercado:** Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.

**Señales de Alerta:** Con base en el conocimiento del mercado, la Compañía define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.

- Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas
  características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de
  comunicación definidos por la Compañía. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como
  inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.
- El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado. Posteriormente presentará las operaciones a consideración del Comité de Prevención y Control de LA/FT para decidir su reporte a la UIAF.
- EL Comité evaluará y decidirá el reporte a las autoridades de operaciones sospechosas o autorizará al Oficial de Cumplimiento de la Entidad para tramitar reportes de operaciones sospechosas antes de las fechas de realización del comité, cuando por circunstancias especiales y los riesgos implícitos de las operaciones se requiera, solicitando que en todo caso sean presentadas a consideración de los miembros del Comité en la siguiente sesión.

# 6.4. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta las Compañías, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos otransferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, debido a un inadecuado plan para minimizar su posibilidad de ocurrencia o para reducir su impacto en los objetivos de las Compañías.

Por lo anterior, las Compañías definieron el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT:



## 6.4.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de loseventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa debe diseñar la respectiva matriz que se construirá con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de las Compañías.

Las Compañías deben definir "¿qué puede suceder en materia de LA/FT?", para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir "¿cómo y por qué puede suceder?" para determinar las causas o las circunstancias que podríanmaterializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

Como resultado de esta etapa se definen los siguientes elementos de la matriz de riesgos y controles:



# Evento de Riesgo

Para la definición del riesgo determine el evento por el cual se puede generar el riesgo. ¿QUÉ? y explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO y POR QUÉ?

### 6.4.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT

El análisis de riesgos de LA/FT involucra medir la probabilidad oposibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno delos eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarsemediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivelde riesgo. De acuerdo con esto, las Compañías definieron la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

• **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por las Compañías se resumen en el siguiente gráfico:

		Probabilidad de Ocurrencia			
Escala Nivel		Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad	
Muy Alta	5	Que ocurra todas las veces	Diario / Cada 2 operaciones	Mayor al 90%	
Alta	4	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual / Cada 10 operaciones	Entre el 60% y el 90%	
Moderada	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral / Cada 100 operaciones	Entre el 40% y el 60%	
Ваја	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual / Cada 1.000 operaciones	Entre el 10% y el 40%	
Muy Baja	1	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años / Cada 10.000 operaciones	Igual o menor al 10%	

• Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT. La siguiente es la escala definida por las Compañías para medir el impacto:

Política SAGRLAFT



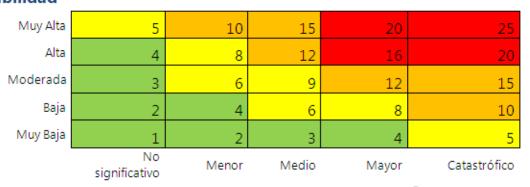
Catastrófico	Ē	Cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores y/o multas, gastos juridicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a USSS 000.000	-Cobertura de medios a nivel nacional e internacional -Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio en todo el sector en el que opere.	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto > USD 5'000.000
Mayor	4	Cierre parcial de operaciones o actividades del negocio por decisión de los reguladores y/o multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre USD 4'999.999 y USD 2'000.000	•Cobertura de medios a nivel nacional •Pérdida importante de clientes e inversionistas	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas importantes para la operación de las Compañías.	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre USD 4'999.999 y USD 2'000.000
Medio	3	Suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios y/o multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre USD 1°999.999 y USD 100.000	Cobertura de medios a nivel regional  Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingres os	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas no tan significativas para la operación de las Compañías	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre USD 1'999,999 y USD 100.000
Menor	2	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre USD 99.999 y USD 30.000	Cobertura de medios a nivel local  Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas pero no significativas para la operación de las Compañías	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre USD 99.999 y USD 30.000
No Significativo	1	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía menor a USD 30.000	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre USD 29.999 y USD 0

• Riesgo Inherente: El riesgo inherente será calculado a partir de los valores resultantes de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la siguiente fórmula:

## Riesgo Inherente (RI) = Valor Probabilidad \* Valor Impacto

Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo al resultado obtenido. El mayor valor posible para el riesgo inherente será de 25:

## Probabilidad



**Impacto** 

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la ecuación anterior, los riegos serán ubicados en la matriz de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo. Dicho nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la siguiente matriz de clasificación:

Escala Nivel		Definición	
Extremo	1	Mayor a 15	
Alto	2	Mayoro igual a 10	
Moderado	3	Mayoro igual a 5	
Bajo	4	Menora 5	

### 6.4.3. ADOPCIÓN DE CONTROLES

Los controles dentro del sistema SAGRLAFT de las Compañías están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

Por su naturaleza:

- Control preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- Control detectivo: es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de LA/FT.

Por su forma:

- Controles manuales: son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- **Controles automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.

Por su estado de implementación:

- Implementado: el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- En desarrollo: el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- No existe: el control no se ha diseñado ni implementado.

Los controles del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificaránde acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT

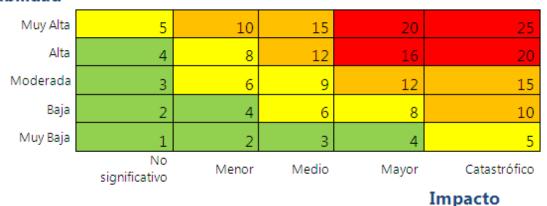
Con la calificación de los controles y la determinación del riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT, definido como el riesgo al cual se encuentran expuestaslas Compañías luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

La siguiente fórmula muestra el cálculo para la determinación del riesgo residual:

## Riesgo Residual (RR) = Nivel de Riesgo Inherente \* Nivel de Calificación del Control

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cualdebe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos. Dicha matriz se muestra a continuación:

## Probabilidad



La ubicación en la anterior matriz da como resultado el nivel del riesgo residual de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado 3 Mayor o igual a 5		Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

## 6.4.4 DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión delRiesgo de LA/FT al interior de la empresa es el **plan de capacitación**, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa. (Ver política de Capacitación dentro de este mismo documento).

Así mismo, esta etapa incluye la documentación, la cual, en un sistema de administración de riesgos de LA/FT, facilita el continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información (ver política de conservación de documentos).

También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y a interesados externos, por lo que las Compañías definieron los siguientes reportes en el sistema de divulgación de la información:

- Reportes internos
  - o Transacciones inusuales.
  - Operaciones sospechosas.
  - Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
- Reportes externos
  - Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
  - Reporte de transacciones en efectivo, el cual se compone: i) de reporte de transacciones individuales en efectivo, y ii) de reportede transacciones múltiples en efectivo.
  - o Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de las Compañías, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Para esto, las Compañías cuentan con la línea de

2/9/2016 POLITICA-DE-AUTOCONTROL-Y-GESTI�-N-DEL-RIESGOS-DE-LAVADO-DE-ACTIVOS-Y-FINANCIACI�-N-DEL-TERRORISMO-LA-FT-VER-00... integridad y el reporte WEB utilizado en temas éticos o pueden contactar directamente al Oficial de Cumplimiento, mediante correo electrónico.

#### 6.4.5. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Representante Legal.

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior las Compañías definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas)
- Análisis e Investigación de alertas e inusualidades: Cuya responsabilidad operativa es del analista SAGRLAFT y su análisis y reporte es función del Oficial de Cumplimiento.
- Evaluaciones realizadas por la auditoria interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal.
- Análisis realizados por el Comité de Prevención y Control del Riesgo LA/FT, sobre operaciones sospechosas y conceptos solicitados por las Gerencia y el Oficial de Cumplimiento.
- Revisiones periódicas de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT.

### 7. ANEXOS

### 8. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión Fecha Descripción resumida del d			

Creado Por	Editado Por	Revisado Por	En Prueba	Aprobado Por
JUAN CARLOS	ARLEYO IVAN PEÑA	ARLEYO IVAN PEÑA		CARLOS IVAN
MONDRAGON RIOS	JIMENEZ	JIMENEZ		RAVE VARON

LORENA MARGARITA IGLESIAS REDONDO @ 2016-09-02, 15:34:18